

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero

De: Alejandro Quimbayo <alequim_89@hotmail.com>
Enviado el: martes, 4 de mayo de 2021 5:51 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero
Asunto: Contestacion de demanda con radicado 2021-00008
Datos adjuntos: cuerpo de la demANDA.pdf; ESCRITURAS -249-131-1059.pdf; ESCRITURA. 1.613-2475-397-MART.INMO.3528395.pdf; INSPEC.POLICIA.-CC-CECRT.DEFUNC-CAMARA Y COMERCIO .pdf

Armero Guayabal Tolima 5:45.Pm

Señor:
Honorable Juzgado segundo Promiscuo Municipal De Armero (Guayabal)-Tolima.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DE:	José Arcadio Guarín Velásquez
CONTRA:	Gustavo Forero Guarín, Fabián Andres Guarín Velásquez y Annemarie Ramírez Guarín
RADICACION:	2021-00008.

cordial saludo,

me permito enviar contestación a la demanda presentada por el señor Jose Arcadio Gaurin Velazque, proceso adelantado por prescripción extraordinaria de un bien inmueble, en contra de Gustavo Forero Guarín, Fabián Andres Guarín Velásquez y Annemarie Ramírez Guarín.

William Alejandro Quimbayo Morales
Abogado en Ejercicio



Señor:

Honorable Juzgado segundo Promiscuo Municipal De Armero (Guayabal)-Tolima.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DE:	José Arcadio Guarín Velásquez
CONTRA:	Gustavo Forero Guarín, Fabián Andres Guarín Velásquez y Annemarie Ramírez Guarín
RADICACION:	2021-00008.

WILLIAM ALEJANDRO QUIMBAYO MORALES, mayor, vecino y residente en este municipio de Armero Guayabal, abogado en ejercicio, identificado con C.C N°1106739157 de Armero Guayabal y T.P No.295933 del C.S.J En Mi Calidad De Apoderado de los señor(a) Gustavo Forero Guarín identificado con C.C. 86.062.413 Expedida Villavicencio, Fabián Andres Guarín Velásquez identificado con C.C. 1.106.739.911 Expedida en Armero Guayabal y Annemarie Ramírez Guarín identificada con C.C.65501436 Expedida Armero Guayabal, según poder adjunto, solicito se me reconozca personería jurídica, me permito dar contestación a la demanda que dio inicio al proceso en referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. El señor José Arcadio Guarín Velásquez en sucesión intestada de fecha Junio trece (13) de mil Novecientos Noventa y ocho (1998), mediante escritura pública No.249 en la Notaria Única de Armero Guayabal, con cedula catastral No.01-00-024-0023-000 cuyo predio está ubicado en la carrera 7ª No7-5862/66; Y ratificada por escritura pública No.131 del 27 de Marzo de 1998 de la Notaria Única de Armero Guayabal, instrumento otorgado en los sellos notariales: AA10896300 Y AA10896297, cedió los derecho Herenciales a favor de su progenitora Dilia Velásquez de Guarín (Q.E.P.D), identificada con número de cedula 28.604.704 de dicho predio en Litis, convivio con su progenitora Dilia Velásquez de Guarín (Q.E.P.D) y actualmente convive dentro del mismo bien inmueble, con sus hermanas María del Carmen Guarín Velásquez, Dilia Guarín Velásquez y la señora María Deisy Guarín Velásquez, igualmente conviven con sus sobrinos Gustavo Forero Guarín, Fabián Andres Guarín Velásquez y Annemarie Ramírez Guarín

El día 30 de diciembre de dos mil once (2011), mediante escritura pública No.1059 de Notaria Única de Armero Guayabal, la señora Dilia Velásquez de Guarín (Q.E.P.D) identificada con número de cedula 28.604.704 de Armero Guayabal, vende a las señoras, Dilia Guarín Velásquez identificada con número de cedula 28.604704, María Deisy Guarín





Velásquez identificada con número de cedula 28605416 y María del Carmen Guarín Velásquez identificada con número de cedula 65498558.

Posteriormente y por medio de escritura pública No1.613 del 27 de junio del 2013 de la Notaria Única del Circuito de Granada-Meta, escritura pública No.2475 del veinticuatro (24) de octubre (10) de dos mil dieciséis (2016) Notaria Única del Circuito de Granada-Meta, escritura pública No.397 del cinco (5) de agosto (8) de dos mil veinte (2020) Notaria Única del Circuito de Armero Guayabal, la señora Guarín Velásquez María del Carmen, Guarín Velásquez Dilia y la señora Guarín Velásquez María Deisy, dio en venta real y efectiva la enajenación perpetua a mis poderdantes, Gustavo Forero Guarín identificado con C.C. No.86.062.413 Expedida Villavicencio, Fabián Andres Guarín Velásquez identificado con C.C. No.1.106.739.911 Expedida en Armero Guayabal y Annemarie Ramírez Guarín identificada con C.C.65501436 Expedida Armero Guayabal, el inmueble, lote de terreno junto con la casa de habitación con un área de 1.659.92 metros cuadrados y comprendiendo dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE; partiendo del detalle No.1, en dirección occidente-oriente: Partiendo del detalle No.2, en dirección norte-sur, en extinción de 48.83 metros lineales, colindando con predio de Adolfo Jiménez, hasta encontrar el detalle No.6.

POR EL SUR; partiendo del detalle No.6, en dirección oriente-occidente, en extensión de 16.62 metros lineales, colindando con predio de Belén Calderón y Cornelio Rodríguez, hasta encontrar el detalle No7.

POR EL OCCIDENTE; partiendo del detalle No7, en dirección sur norte, en extensión de 19.00 metros lineales, hasta encontrar el detalle No.8, se dobla en dirección oriente-occidente, en extensión de 17.18 metros lineales, colindando con predio vendido a Jorge Díaz Babativa, en parte y con predios de Vitelma Velásquez, hasta encontrar el detalle No.3, se dobla en dirección sur-norte, en extensión de 36.70 metros lineales, colindando con predios de Vitelma Velásquez, hasta encontrar con el detalle No.1, punto de partida, para una longitud total de 72.88 metros lineales.

Colorario a lo anterior el señor José Arcadio Guarín Velásquez identificado con número de cedula 2251272 de Armero Guayabal, no es poseer de buena fe, no ha obtenido una posesión pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley en el predio en litigio, ya que el señor, aprovechando el fallecimiento de su progenitora, tomo posesión de uno de los apartamentos y parqueadero de la casa lote con registro de matrícula 352-8395 de forma violenta y prohibiendo el ingreso, no dejando ver los recibos de los servicios Públicos y los recibos de impuesto Predial, lo que significa que el demandante todavía no tiene el termino de **PRESCRIPCIÓN** para adquirir la pertenencia por prescripción extraordinaria de un bien inmueble, se requiere de 10 años, los cuales no ha cumplido el demandante, como se demostrará con los documentos y los testimoniales que se solicitan.





AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. En la inspección de policía, se presentó una querrela de desalojo en diligencia de conciliación de fecha del 14-09-2020 al señor José Arcadio Guarín Velásquez identificado con número de cedula 2251272 de Armero Guayabal, ya que se presenta múltiples conflictos dentro de la vivienda en el cual se convive de forma comunal, Esta relación debe darse dentro del afecto, el respeto, la tolerancia y la cooperación. Los gritos y peleas son constantes por parte del señor José Arcadio Guarín Velásquez, de igual manera, No es cierto que el señor lleve 40 años de posesión ya que su progenitora vendió el derecho real de dominio en escritura pública No.1059 de 30 de diciembre de dos mil once (2011), a las señoras Dilia Guarín Velásquez identificada con número de cedula 28.604704, María Deisy Guarín Velásquez identificada con número de cedula 28605416 y María del Carmen Guarín Velásquez identificada con número de cedula 65498558 y no es poseer de buena fe, no ha obtenido una posesión pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley. Los actos posesorios efectuado por el señor José Arcadio Guarín Velásquez identificado con número de cedula 2251272 de Armero Guayabal, datan del mes de octubre de 2012, después del fallecimiento de su progenitora, no cumpliendo con los estamentos plasmados en la ley para adquirir la pertenencia por prescripción extraordinaria de un bien inmueble.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. El señor José Arcadio Guarín Velásquez, ha venido obteniendo de forma violenta y agresiva, la explotación del predio con matrícula inmobiliaria número 352-8395 por servicio de parqueadero público y otras, dicho parqueadero está registrado ante cámara y comercio desde el día 29 de enero de 2010 mediante certificado de matrícula mercantil persona natural en matrícula No.434558 número de Nit° 28604704-1, ha nombre o razón social de la señora Dilia Velásquez De Guarín (Q.E.P.D) identificada con número de cedula a 28604704 de Armero Guayabal, posteriormente y raíz del fallecimiento Dilia Velásquez De Guarín (Q.E.P.D), la matrícula mercantil de persona natural aparece registrara la señora María Deisy Guarín Velásquez con matrícula No.65702 del 14 de marzo del 2019 hasta la fecha. Es cierto que ha venido pagando los recibos del impuesto predial de casa lote, desde el año 2014 al 2021, y los servicios públicos, pero reitero, que el demandante todavía no tiene el termino de **PRESCRIPCIÓN** para adquirir la pertenencia por prescripción extraordinaria de un bien inmueble, se requiere de 10 años, los cuales no ha cumplido el demandante, de igual forma, no lo ha hecho de buena fe, no ha obtenido una posesión pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley, ni mucho menos de forma Publica, sabiendo que sus propietarias conviven en el mismo bien inmueble, entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan, apareciendo insertos en las escrituras anteriormente mencionadas y matrícula inmobiliaria número 352-8395, se guardan perfecta identidad.

PRETENCIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, por ser contrarias a derecho y no haber cumplido el termino de posesión de 10 años o más exigidos por la ley, y en especial por la ley 791 de 2002, por que el señor José Arcadio Guarín Velásquez empezó a poseer el bien inmueble después del fallecimiento de su progenitora Dilia Velásquez de Guarín (Q.E.D) en el mes de octubre de 2012,





Identificada con numero de cedula 28604704 de Armero Guayabal, con certificado de defunción No.70603758-5.

Por ellos es que me opongo a todas las pretensiones solicitadas por el demandante en el proceso de referencia.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado solicito tener como tales las siguientes.

DOCUMENTALES

1. Poder para actuar,
2. Escritura pública No.249 de Junio trece (13) de mil Novecientos Noventa y ocho (1998), de Notaria Única de Armero Guayabal con cedula catastral No.01-00-024-0023-000 cuyo predio está ubicado en la carrera 7ª No7-5862/66.
3. Escritura pública No.131 del 27 de Marzo de 1998 de la notaria Única de Armero Guayabal, instrumento otorgado en los sellos notariales: AA10896300 Y AA10896297.
4. Escritura pública No.1059 de 30 de diciembre (12) de dos mil once (2011), Notaria Única de Armero Guayabal.
5. Escritura pública No1.613 del 27 de junio del 2013 de la Notaria Única del Circuito de Granada-Meta.
6. Escritura pública No.2475 del veinticuatro (24) de octubre (10) de dos mil dieciséis (2016) Notaria Única del Circuito de Granada-Meta.
7. Escritura pública No.397 del cinco (5) de agosto (8) de dos mil veinte (2020) Notaria Única de Armero Guayabal.
8. Copia de matrícula inmobiliaria No.352-8395.
9. Querrela a inspección de Policía Armero Guayabal. Fecha 14-09-2020.
10. Copia de certificado de matrícula mercantil de persona natural a nombre de la señora Dilia Velasque de Guarín (Q.E.P.D.) con número de matrícula 43458.
11. Copia de certificado de matrícula mercantil de persona natural a nombre de la señora Maria Deisy Guarín Velásquez con número de matrícula 65702.
12. Copia Cedula de ciudadanía de la señora Dilia Velásquez De Guarín.
13. Copia de certificado de defunción de la señora Dilia Velásquez De Guarín.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para el interrogatorio de parte que hare en forma escrita u oral al señor demandate José Arcadio Guarín Velásquez sobre los hechos de la demanda, la contestación de la demanda y todo lo demás referente a la supuesta posesión que ha tenido el sobre el bien inmueble y sobre las pruebas prese presentadas.

TESTIMONIALES

Respetuosamente Solicito fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios de las personas que a continuación cito para que den fe de todo, cuanto les conste sobre los hechos de la demanda.





1. Álvaro Lozano Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía 14.267.364 residente en el municipio de Armero Guayabal en la Carrera 7 # 8-65 B/ el centro, con numero de contacto 3125854968.
2. Rosabel Llano, identificada con cedula de ciudadanía No.28.603.184 residente en el municipio de Armero Guayabal en la carrera 8ª # 6-77 B/ centro, con numero de contacto 3145902907.
3. Juan Evangelista Cuellar, identificada con numero de cedula No.14.2666.085 residente en el municipio de Armero Guayabal en la carrera 7ª # 7-30 B/ el Centro.
4. Marlen Padilla, identificada con numero de cedula No.28.602.633, residente en el municipio de Armero Guayabal en la carrera 18 # 8-06 B/ Esperanza 2, con numero de contacto 3143377851.

EXEPIONES:

EXCEPCIÓN DE NO TENER EL TÉRMINO DE POSESIÓN PARA ADQUIRIR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN FORMA EXTRAORDINARIA.

Fundamento esta excepción, el hecho que el señor Jose Arcadio Guarín Velásquez, posee dicho inmueble a partir del el mes de octubre de 2012, después del fallecimiento de su progenitora Dilia Velásquez de Guarín (Q.E.P.D), obteniéndolo de forma violenta y agresiva sin reconocer los propietario que conviven dentro del mismo bien inmueble como la señora María del Carmen Guarín Velásquez, Dilia Guarín Velásquez y la señora María Deisy Guarín Velásquez, y sus subsiguientes propietarios Gustavo Forero Guarín identificado con C.C. No.86.062.413 Expedida Villavicencio, Fabián Andres Guarín Velásquez identificado con C.C. No.1.106.739.911 Expedida en Armero Guayabal y Annemarie Ramírez Guarín identificada con C.C. No.65501436 Expedida Armero Guayabal, mediante escritura pública No.1059 de Notaria Única de Armero Guayabal, la señora Dilia Velásquez de Guarín (Q.E.P.D) identificada con número de cedula 28.604.704 de Armero Guayabal, vende a las señoras, Dilia Guarín Velasquez identificada con número de cedula 28.604704, María Deisy Guarín Velasquez identificada con número de cedula 28605416 y María del Carmen Guarín Velásquez identificada con número de cedula 65498558, Los adquirientes sucesivos, en escritura pública No.1.613 del 27 de junio del 2013 de la Notaria Única del Circuito de Granada-Meta, escritura pública No.2475 del veinticuatro (24) de octubre (10) de dos mil dieciséis (2016) Notaria Única del Circuito de Granada-Meta, escritura pública No.397 del cinco (5) de agosto (8) de dos mil veinte (2020) Notaria Única del Circuito de Armero Guayabal, la señora Guarín Velásquez María del Carmen, Guarín Velásquez Dilia y la señora Guarín Velásquez María Deisy, dio en venta real y efectiva la enajenación perpetua a mis poderdantes, Gustavo Forero Guarín identificado con C.C. No.86.062.413 Expedida Villavicencio, Fabián Andres Guarín Velásquez identificado con C.C. No.1.106.739.911 Expedida en Armero Guayabal y Annemarie Ramírez Guarín identificada con C.C.65501436 Expedida Armero Guayabal, el siguiente inmueble, lote de terreno junto con la casa de habitación con un área de 1.659.92 metros cuadrados, es por ello señor Juez, que a pesar de posesión del señor Jose Arcadio Guarín Velasquez, que la ha venido ejerciendo violentamente no han





transcurrido mas de 10 años de posesión del demandante, es por ellos que no puede declararse la pertenencia por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA**, establecida en la ley 791 de 2002, a favor del señor Jose Arcadio Guarín Velasquez, por no haber cumplido el termino establecido ni los requisitos en la norma, y por lo tanto esta excepción propuesta se fundamente dentro de la demanda, los Hechos, documentos, y testimonios.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, poder a mi favor, Poder conferido para actuar

- I. Todo lo relacionado en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO: El suscrito en calidad de apoderado recibirá las notificaciones en la oficina calle 12 No. 8-41 B/ Protecho de Armero Guayabal Tolima.

Correo electrónico alequim_89@hotmail.com

Demandado Las notificaciones del demandante Gustavo Forero Guarín se realizarán carrera 7 # 7-66 B/ el centro, del municipio de Armero Guayabal Tolima, con numero de contacto 3144734227.

Del demandante Fabián Andres Guarín Velázquez se realizara en la carrera 7 # 7-66 B/ el centro, del municipio de Armero Guayabal Tolima, con numero de contacto 3203801215.

De la demandante Annemarie Ramírez Guarín se realizara en la carrera 7 # 7-66 B/ el centro, del municipio de Armero Guayabal Tolima, con numero de contacto, 3227861241.

Demandante: En la dirección anotada en la demanda

Del señor juez, atentamente

WILLIAM ALEJANDRO QUIMBAYO MORALES

C.C NO.1.106.739.157 de Armero Guayabal

T.P No.295933 del C.S.J.

Correo electrónico: alequim_89@hotmail.com

Celular 3132147618

Anexos 75 Pg.





Señor:

Honorable Juzgado Promiscuo Municipal De Armero (Guayabal)-Tolima.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DE: José Arcadio Guarín Velásquez
CONTRA: Gustavo Forero Guarín, Fabián Andres Guarín Velásquez y Annemarie Ramírez Guarín
RADICACION: 2021-00008.

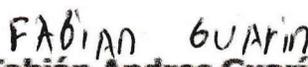
Gustavo Forero Guarín y otros, Mayor de edad, residente y domiciliada en Armero Guayabal, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de propietarios del bien inmueble casa lote ubicada en la Cra. 7ª # 7-58/62/66/70/76 de nomenclatura actual del municipio de Armero Guayabal Tolima, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez respetuosamente, **OTORGAMOS PODER AMPLIO ESPECIAL Y SUFICIENTE** al Doctor, **WILLIAM ALEJANDRO QUIMBAYO MORALES** abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°1106739157 de Armero Guayabal y T.P 295933 del C.S.J; para que conteste la demanda, presente pruebas, proponga excepciones e interponga todos los recursos en beneficio de mis legítimos derechos en el proceso de la referencia

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar, recibir, desistir, sustituir, firmar, resumir, tachar, transigir, renunciar, conciliar, interponer toda clase de recursos y en general todas aquellas facultades a que se refiere en general el mandato de conformidad con el art, 77 del C.G.P, y las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, Doy fe que mi correo electrónico alequim_89@hotmail.com se encuentra registrado ante el Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente:


Gustavo Forero Guarín
C.C. 86.062.413 Expedida Villavicencio


Fabián Andres Guarín Velásquez
C.C. 1.106.739.911 Expedida en Armero G.


Annemarie Ramírez Guarín
C.C.65501436 Expedida Armero G.

ACEPTO,


WILLIAM ALEJANDRO QUIMBAYO MORALES
C.C #.1.106.739.157 de Armero Guayabal
T.P No.295933 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
WILLIAM ALEJANDRO
APELLIDOS:
QUIMBAYO MORALES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO

25/08/2017

CONSEJO SECCIONAL

TOLIMA

CEDULA
1106739157

FECHA DE EXPEDICION

14/09/2017

TARJETA N°

295933

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.106.739.157

NUMERO

QUIMBAYO MORALES

APELLIDOS

WILLIAM ALEJANDRO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

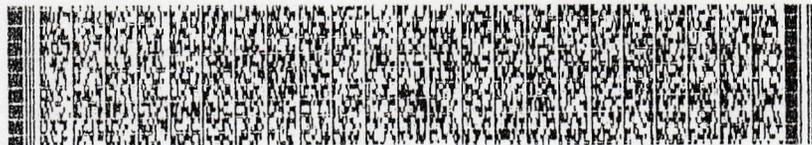


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1989
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-AGO-2007 ARMERO (GUAYABAL)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2901600-63170126-M-1106739157-20080617

0181308168H 02 249849795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **86.062.413**

FORERO GUARIN

APELLIDOS

GUSTAVO

NOMBRES



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Forero', is written over a grid pattern on the left side of the ID card.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1978**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

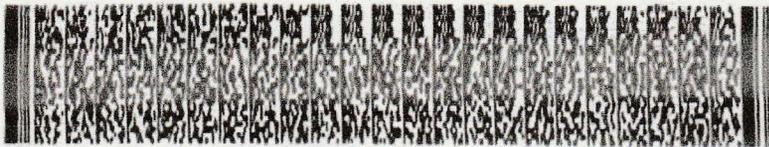
GRUPO SANGUÍNEO

M

SEXO

23-DIC-1997 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



A-1500150-01041903 M-0086062413-20181022

0062789263A 1

9905939015

CL 3144734227.
Dirección: Cr 7 # 7-66. B/ Centro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.739.911

GUARIN VELASQUEZ

APELLIDOS

FABIAN ANDRES

NOMBRES

FABIAN ANDRES GUARIN

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1991

ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

B+

G.S. RH

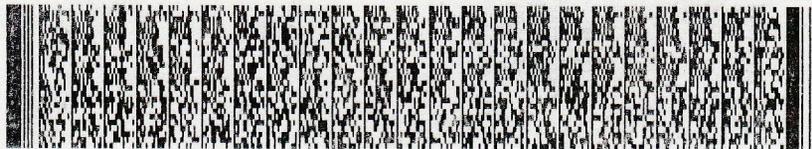
M

SEXO

23-NOV-2009 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

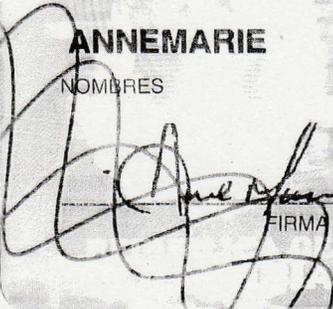


P-2901600-00215260-M-1106739911-20100216

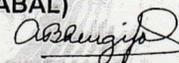
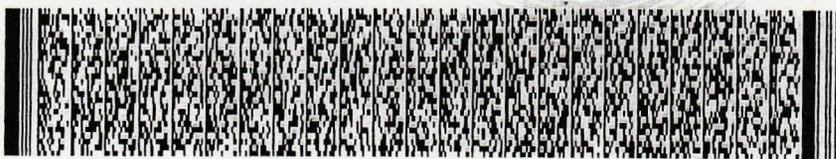
0020974633A 1

33779398

CL 320380115.
Direccion Cr 7 # 7-66. B/ Centro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
65501436
 NUMERO
RAMIREZ GUARIN
 APELLIDOS
ANNEMARIE
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1980**
LA DORADA
 (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 **O-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
26-NOV-1999 ARMERO (GUAYABAL)
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ

 A-2907600-63107701-F-0065501436-20030611 04250 03162B 01 123381160

Cl. 322.7861241-3108311789.
 Dirección Cr 7 # 7.66 B/ centro.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 232 DE LA LEY 1801 DE 2016

FECHA 14-09-2020

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y COMPROMISO CUMPLIRLAS NORMAS DE POLICÍA,
LAS REGLAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801-2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y
CONVIVENCIA ARTICULO 232

EL SUSCRITO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE ARMERO GUAYABAL Y

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Artículo 232 de la LEY 1801 DE 2016

En Armero Guayabal Tolima, hoy catorce (14) días del mes de Septiembre del dos mil veinte (2020), siendo las 9:10 am., día y hora señalada, con el fin de iniciar la diligencia de Audiencia de Conciliación, acto seguido el suscrito Inspector de Policía Urbano, procede a declarar legalmente abierta la audiencia de la diligencia para los fines indicados seguidamente, comparece la señora ANNEMARIE RAMIREZ GUARIN identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.501.436 de Armero Guayabal Residenciada carrera 7 No. 7-86 barrió Centro jurisdicción del Municipio de Armero Guayabal Tol. En calidad de querellante y el señor JOSE ARCADIO GUARIN VELSQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.251.272 de Armero Guayabal Tol. Residenciado carrera 7 No.7-76 barrio el Centro de jurisdicción del Municipio de Armero Guayabal Tol, mayores de edad, vecinos y residentes de armero guayabal, por citación hecha por el despacho presentada por queja verbal por la querellante para que le desocupen la vivienda donde reside el querellado, los cuales basándose en el artículo 232 de la ley 1801 de 2016 SE LES CONCEDE EL USODE LA PALABRA EN EL ORDEN ANTERIOR. Que la señora ANNEMARIE RAMIREZ GUARIN Manifiesta yo cite al señor JOSE ARCADIO GUARIN Porque nosotros adquirimos el inmueble nosotros queremos hacernos cargo de el para no tener problemas cada uno tiene las tres partes del inmueble con escritura pública inmueble yo le compre a MARIA DEISY GUARIN y GUSTAVO FORERO le compro a MARIA DEL CARMEN GUARIN y FABIAN ANDRES GUARIN le compro a DILIA GUARIN., yo cito al señor porque el vive hay en la casa y el nos demando por posesión en un JUZGADO Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor querellado JOSE ARCADIO GUARIN hasta el dia cuatro de Agosto del 2020 saque los certificados de Libertad y Tradicion donde aparece como dueña la señora MARIA DEISY GUARIN yo en esa casa tengo cuarenta y seis años viviendo en esa casa posesión tengo desde que mama murió hace ocho años en esa casa, tengo los ocho recibos de pago de impuesto ante el Juzgado y ocho recibos de pago del Parqueadero que también se encuentran el Juzgado La señora ANNEMARIE compro después del proceso o sea ya existía una demanda contra la titular y dueña del Inmueble Demanda de DECLARATIVA DEL PREDIO URBANO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO con los señores no hemos tenido ningún problema de convivencia. Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por el querellado que este caso se encuentra en manos de la justicia ordinaria el

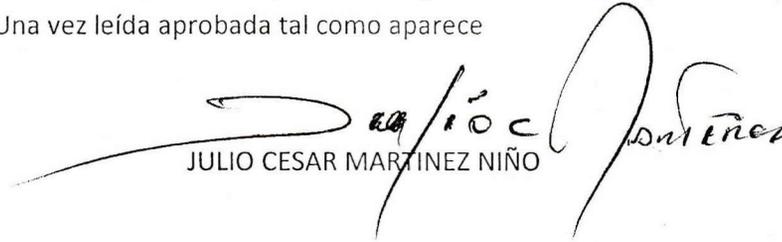
8-Oct-2020

Dña. Valayer de Juan



El Despacho se abstiene de pronunciarse sobre estos hechos por no ser de la competencia policiva. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron. Una vez leída aprobada tal como aparece

Inspector.


JULIO CESAR MARTINEZ NIÑO


ANNEMARIE RAMIREZ GUARIN
655014736,
QUERELLANTE


JOSE ARCADIO GUARIN VELASQUEZ
QUERELLADO 2251272



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.604.704

NUMERO

VELASQUEZ DE GUARIN

APELLIDOS

DILIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1935
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 B+ F

ESTATURA G.S./RH SEXO

21-SEP-1958 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBABERTH RENO PO LOPEZ



A-2901800-63146942-F-0028604704-20060504 0003606124M 02 193173735



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

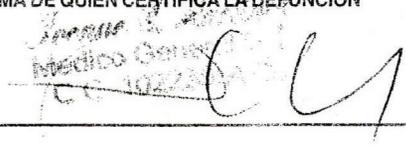
70603758 - 5

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Departamento Tolima		Municipio Libano	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado <input type="checkbox"/> Rural disperso		<input type="checkbox"/> Fetal <input checked="" type="checkbox"/> No fetal	2012 Año 10 Mes 08 Día
		HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	
		00 Hora 55 Minutos <input type="checkbox"/> Sin establecer	
SEXO DEL FALLECIDO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
<input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	Primer apellido Velosquez Segundo apellido de Guarin. Primer nombre Dilio Segundo nombre		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROBABLE MANERA DE MUERTE
<input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información		28604704	<input checked="" type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estudio

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido Mostrea		Segundo apellido Aesta	
Primer nombre Ivonne		Segundo nombre Alejandra	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	1022355475	<input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud	1022355475
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento Tolima Municipio Liban 2012 Año 10 Mes 08 Día		 Médico General	



Cámara de Comercio
de Honda, Guaduas y
Norte del Tolima
¡Mecazgo y Compromiso para el
Desarrollo Regional!

**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
VELASQUEZ DE GUARIN DILIA**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:26:11 **** Recibo No. S000126508 **** Num. Operación. 02-LOVALLE-20210504-0001

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN QGGxYecpGu

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VELASQUEZ DE GUARIN DILIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 28604704
NIT : 28604704-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ARMERO GUAYABAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 43458
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 29 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 29 DE 2010
ACTIVO TOTAL : 1,400,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 7 7-76
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73055 - ARMERO GUAYABAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3134641219

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 7 7-76
MUNICIPIO : 73055 - ARMERO GUAYABAL
TELÉFONO 3 : 3134641219

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE



Cámara de Comercio
de Honda, Guaduas y
Norte del Tolima
¡Liderazgo y Compromiso para el
Desarrollo Regional!

**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
VELASQUEZ DE GUARIN DILIA**

Fecha expedición: 2021/05/04 - 08:26:12 **** Recibo No. S000126508 **** Num. Operación. 02-LOVALLE-20210504-0001

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN QGGxYecpGu

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61808 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA PERSONA NATURAL FALLECIDA .

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siihonda.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QGGxYecpGu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Cámara de Comercio
de Honda, Guaduas y
Norte del Tolima
"Alianzas y Compromisos para el
Desarrollo Regional"

**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
GUARIN VELASQUEZ MARIA DEISY**

Fecha expedición: 2021/04/15 - 09:39:06 **** Recibo No. S000125437 **** Num. Operación. 02-LOVALLE-20210415-0001

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN z3sH9xpTwb

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GUARIN VELASQUEZ MARIA DEISY
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 28605416
NIT : 28605416-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ARMERO GUAYABAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 65702
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 14 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,600,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 7 7-76
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73055 - ARMERO GUAYABAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3203376842
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : andresitoss123@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 7 7-76
MUNICIPIO : 73055 - ARMERO GUAYABAL
TELÉFONO 1 : 3203376842
CORREO ELECTRÓNICO : andresitoss123@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : andresitoss123@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : PARQUEADERO



Cámara de Comercio
de Honda, Guaduas y
Norte del Tolima
¡Liderazgo y Compromiso para el
Desarrollo Regional!

**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
GUARIN VELASQUEZ MARIA DEISY**

Fecha expedición: 2021/04/15 - 09:39:07 **** Recibo No. S000125437 **** Num. Operación. 02-LOVALLE-20210415-0001

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN z3sH9xpTwb

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** PARQUEADERO DEISY

MATRICULA : 65703

FECHA DE MATRICULA : 20190314

FECHA DE RENOVACION : 20210205

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 7 7-76

MUNICIPIO : 73055 - ARMERO GUAYABAL

TELEFONO 1 : 3203376842

CORREO ELECTRONICO : andresitoss123@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,600,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y
la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el
formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H5221

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico
se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias
establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de
documentos pdf.



Cámara de Comercio
de Honda, Guaduas y
Norte del Tolima
*(Alianzas y Compromiso para el
Desarrollo Regional)*

**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
GUARIN VELASQUEZ MARIA DEISY**

Fecha expedición: 2021/04/15 - 09:39:07 **** **Recibo No.** S000125437 **** **Num. Operación.** 02-LOVALLE-20210415-0001

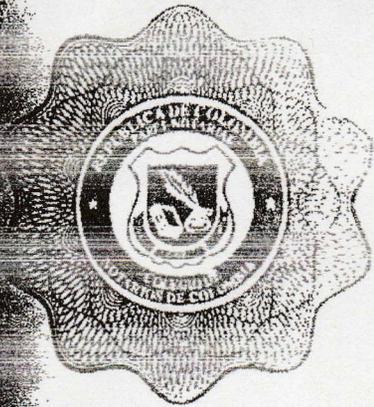
***** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN z3sH9xpTwb**

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siihonda.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación z3sH9xpTwb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



AA 10896815.

INSTRUMENTO NUMERO: --- 249 ---

No. -- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. ---

FECHA: -- JUNIO TRECE (13) DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
(1998). ---

NOTARIA: -- UNICA DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL. ---

NOTARIO: CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE. ---

OTORGANTE: DOCTOR ELIO JIMENEZ TOQUICA. ---

ACTO: --- SUCESION INTESTADA DECRETO 902 DE 1988. ---

CAUSANTE: -- ARCADIO GUARIN VASQUEZ. ---

INMUEBLE: -- CASA LOTE URBANA. ---

UBICACION: -- CARRERA 7a. No7-5862/66 MUNICIPIO DE
ARMERO GUAYABAL TOLIMA ---

CEDULA CATASTRAL No.01-00-024-0023-000. ---

MATRICULA INMOBILIARIA No.055-0008395. ---

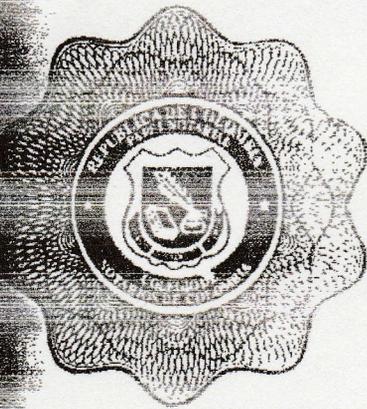
CUANTIA: -- \$9'400.000,00. ---

En la ciudad de Armero Guayabal, Departamento del Tolima, República de Colombia, el suscrito CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE, Notario Unico del Circulo de Armero Guayabal, da fe que se presentó el Doctor ELIO JIMENEZ TOQUICA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14'269.589 expedida en Armero Tolima y Tarjeta Profesional No.62.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: -- PRIMERO: Que obra en calidad de apoderado de las señoras DILIA VASQUEZ DE GUARIN y GLADYS GUARIN DE ALVAREZ, mayores de edad, domiciliadas en Armero Guayabal, identificadas con la cédulas de ciudadanía Nos.28'604.704 y 65'497.522 de Armero Tolima, quienes obran en sus nombres propios en el carácter de cónyuge sobreviviente y heredera en la

252
Sp do 127 30 cpto.

Septiembre de 1996, quien tuvo uno de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios en el municipio de Armero Guayabal Tolima. SEGUNDO: Que en esta condición, que acredita con el documento que contiene el poder de representación y el cual se protocoliza de esta herencia y la liquidación conyugal procede a extender la presente escritura pública conforme al trabajo presentado con la solicitud. TERCERO: Que la solicitud formulada ante esta notaría fue aceptada mediante acta Número 016 del 16 de Abril de 1998; que las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales fueron enviadas el día 21 de Abril de 1998 respectivamente, que se han practicado las publicaciones mediante Edicto fijado en lugar público de la Notaría, el día 17 de Abril de 1998, transcurrido el término sin que la Administración de Impuestos haya concurrido el Notario procede a continuar con el trámite de liquidación conforme lo prescribe el párrafo 2° del artículo 644 del Estatuto Tributario y en concordancia con el párrafo 2° del numeral 3° del Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 y vencido el término de emplazamiento de que trata el artículo 30., numeral 3 del decreto 902 de 1988, en el periódico LA REPUBLICA el día 24 de Abril de 1998 y en la Emisora no se publicó por cuanto en la localidad no existe de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de este Municipio de fecha 03 de Marzo de 1998; es decir que se han cumplido todas las diligencias del trámite establecido en los decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989 cuya documentación y

AA 10896816



actuación se protocolizan con la presente escritura pública.-

CUARTO: - Que el trabajo de partición o adjudicación de bienes que se eleva a escritura pública, es del

siguiente tenor: Señor NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.- E.S.D.- REF: LIQUIDACION

HERENCIA DE ARCADIO GUARIN VASQUEZ TRABAJO DE

PARTICION.- En mi condición de apoderado de los herederos del señor ARCADIO GUARIN VASQUEZ, de

conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a Usted se sirva elevar

a escritura pública el trabajo de partición presentado por las señoras DILIA VELASQUEZ DE GUARIN y GLADYS

GUARIN DE ALVAREZ, como cónyuge sobreviviente optando por gananciales, además como cesionaria de nueve

legitimarios la primera, y como hija legítima con derecho a herencia la segunda, a través del suscrito,

cuya descripción es como sigue:-----

I- ACERVO HEREDITARIO-

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

(\$9'400.000,00) y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo.- En consecuencia, el

único bien propio del activo es el siguiente:-----

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación en él establecida, en bloques de

cemento, techos de zinc, pisos de cemento, puertas y ventanas metálicas, con todos los servicios públicos

básicos, ubicado en la carrera 7ª No.7-58/62/66 del

0023-000, y alinderado así:##### NORTE, con mejoras antes de Maria Delgado, en 48.95 metros. SUR, con mejoras de Vitelma Velásquez V., en 29.65 metros. ORIENTE, con Belen Calderón y Cornelio Rodriguez, y por el OCCIDENTE, con la carrera 7a. (antes 3*).##### Dicho inmueble fué adquirido por el causante durante la vigencia de la sociedad conyugal, con la señora DILIA VELASQUEZ DE GUARIN, por compra que hizo al municipio de Armero, por escritura pública No.404 del 28 de Mayo de 1988 corrida en la Notaria Unica de Armero, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, en el folio de matrícula inmobiliaria número 055-0008395.-----

Este bien ha sido avaluado en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9'400.000,00), suma que es superior a su actual avalúo catastral.-----

Para liquidar y adjudicar, se tiene en cuenta:-----

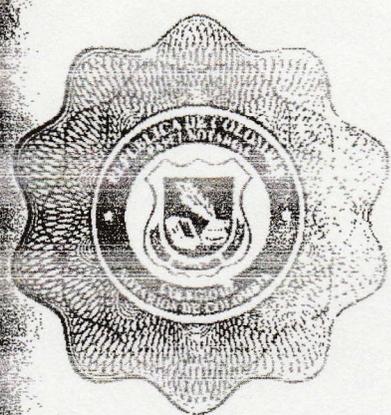
- a) La cónyuge sobreviviente: Para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del acervo hereditario inventariado. -----
- b) El otro cincuenta por ciento (50%) se reparte como herencia entre los diez (10) herederos, en partes iguales.-----

c) como quiera que los herederos JOSE ARCADIO, RODULFO, CARLOS, MARIA, DEISY, DILIA, MARIA DEL CARMEN, ANSELMO, JOSE IGNACIO y JOSE LUIS GUARIN VELASQUEZ, cedieron a favor de su progenitora DILIA VELASQUEZ DE GUARIN, mediante escritura pública No.131 del 27 de Marzo de 1998 de la Notaria Unica de Armero Guayabal.-

Primero.- Valor del bien inventariado:...\$9'400.000,00

PARTIDA UNICA:.....	\$9'400.000,00
SUMA A DISTRIBUIR:.....	\$9'400.000,00
A la cónyuge sobreviviente	\$4'700.000,00

AA 10896817



A la cesionaria de nueve herederos:.....\$4'230.000,00

A la heredera GLADYS GUARIN DE ALVAREZ:.....\$ 470.000,00

SUMAS IGUALES:....\$9'400.000,00

Segundo.- coasignatarios: Son

coasignatarios de la sucesión la señora DILIA VELASQUEZ DE GUARIN en su condición de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos herenciales de sus hijos JOSE ARCADIO, RODOLFO, CARLOS, MARIA DEISY, DILIA, MARIA DEL CARMEN, ANSELMO, JOSE IGNACIO Y JOSE LUIS GUARIN VELASQUEZ, y la señora GLADYS GUARIN DE ALVAREZ, en su calidad de hija y por ende heredera del causante.

Por lo tanto la herencia se divide en dos partes: Una parte noventa y cinco por ciento (95%) para la cónyuge sobreviviente y cesionaria, y un cinco por ciento (5%) para la legitimaria, de acuerdo con la siguiente distribución:-----

CONYUGE SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA:.....\$8'930.000,00

LEGITIMARIA (HIJA):.....\$ 470.000,00

II- LIQUIDACION: PRIMERA HIJUELA: De la cónyuge sobreviviente señora DILIA VELASQUEZ DE GUARIN, con cédula de ciudadanía número 28'604.704 de Armero, le corresponde por sus gananciales la suma de \$4'700.000 y como cesionaria de sus nueve (9) hijos la suma de \$4'230.000,00, para una suma a adjudicar OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8'930.000,00). Para pagarsela se le adjudica lo siguiente: El noventa y cinco por ciento (95%), sobre un avalúo de \$9'400.000,00, relacionado en la partida única del inventario, correspondiente a un lote de terreno

todos los servicios públicos básicos, ubicado en la
carrera 7ª No.7-58/62/66 del Municipio de Armero
Guayabal, Departamento del Tolima, identificado
catastralmente con el número 01-00-024-0023-000, y
alinderado así:##### NORTE, con mejoras antes de
Maria Delgado, en 48.95 metros. SUR, con mejoras de
Vitelma Velásquez V., en 29.65 metros. ORIENTE, con
Belen Calderón y Cornelio Rodríguez, y por el
OCCIDENTE, con la carrera 7a. (antes 3ª).#####

Dicho inmueble fué adquirido por el causante durante
la vigencia de la sociedad conyugal, con la señora
DILIA VELASQUEZ DE GUARIN, por compra que hizo al
municipio de Armero, por escritura pública No.404 del
28 de Mayo de 1988 corrida en la Notaría Unica de
Armero, inscrita en la oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Armero, en el folio de
matricula inmobiliaria número 055-0008395.-----

Este bien ha sido avaluado en la suma de NUEVE
MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9'400.000,00).-----

VALOR DE ESTA HIJUELA:.....\$8'930.000,00

SEGUNDA HIJUELA: De la legitimaria señora GLADYS
GUARIN DE ALVAREZ, con cédula de ciudadanía número
65'497.522 de Armero (Tol.), le corresponde por su
herencia la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS
(\$470.000,00) que es la parte que se le adjudica.-----

Para pagarsela se le adjudica un derecho de cuota o
acción equivalente al cinco por ciento (5%) sobre un
avalúo de \$9'400.000,00, relacionado en la partida
única de los inventarios, vinculado al siguiente bien
inmueble: un lote de terreno urbano junto con la casa
de habitación en él establecida, en bloques de

23

CARLOS ALBERTO RIVERA MARTÍNEZ

NOTARIO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL

ARMERO GUAYABAL (TOLIMA)

NIT. 14.267.947-7

ACTA NO.016

DE INICIACION DE TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL
DE LA SUCESION INTESTADA DE ARCADIO GUARIN VASQUEZ
C.No.2'247.764 de Armero Tolima.

En la ciudad de Armero Guayabal, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), COMPARECIO al despacho de la Notaria, el Doctor ELIO JIMENEZ TOQUICA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14'269.589 expedida en Armero Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.62.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y dijo: Que comparecía con el propósito de iniciar el trámite notarial de liquidación de la sucesión de **ARCADIO GUARIN VASQUEZ**, quien falleció en Libano Tolima, el día 05 de Septiembre de 1996 quien tuvo como uno de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios el Municipio de Armero Guayabal Tolima. Para tal efecto presentó la solicitud el día 16 de Abril de 1998 con los siguientes documentos: Acta de defunción del causante; Registro civil de nacimiento de los herederos; Registro civil de matrimonio del causante; folio de matrícula inmobiliaria 055-0008395; Poder especial otorgado al apoderado; el inventario y avalúo de los bienes; la relación del pasivo de la herencia; la liquidación de la sociedad conyugal y el respectivo trabajo de partición y/o adjudicación.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y la documentación anexa a ella se ajustan a las exigencias de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia la acepta y ordena: que se fije por el término de diez (10) días en lugar visible de esta Notaria y se publique en el periódico de circulación nacional el edicto emplazatorio correspondiente que para tal efecto se entrega su texto al interesado o apoderado. Acto seguido el suscrito Notario ordena la comunicación telegráfica a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la administración de Impuestos y Aduanas Nacionales informando sobre la iniciación del trámite, para los fines correspondientes.

En constancia se firma la presente acta a los dieciseis (16) días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998).

CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE
NOTARIO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL
ARMERO GUAYABAL (TOLIMA)
NIT. 14.267.947-7

EDICTO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante **ARCADIO GUARIN VASQUEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2'247.764 expedida en Armero Tolima, quien falleció el día 05 de Septiembre de 1.996 en la ciudad de Libano Tolima, quien tuvo como uno de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Armero Guayabal Tolima. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria, mediante acta número 016 del 16 de Abril 1998, se ordena la publicación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 17 del mes de Abril de 1998 a las 8:00 horas.

~~CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE~~
NOTARIO

SEÑOR
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL
E. S. D.

DILIA VELASQUEZ DE GUARIN y GLADYS GUARIN VELASQUEZ, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, respetuosamente manifestamos a Usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor ELIO JIMENEZ TOQUICA, mayor de edad, abogado en ejercicio, igualmente vecino de esta ciudad, portador de la C.C. #14.269.589 de Armero y Tarjeta profesional #62277 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su culminación el respectivo trámite de adjudicación de los bienes dejados por el causante, señor ARCADIO GUARIN VASQUEZ, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.247.764 expedida en Armero, fallecido el 5 de septiembre de 1996 en Líbano Tol., Armerozabal, su único domicilio y asiento principal de sus negocios. Obramos mediante el presente, la primera como cónyuge sobreviviente y cesionaria conforme se dirá en la respectiva solicitud y la segunda como hija legítima.

Declaramos, bajo la gravedad del juramento, que junto con los cedentes somos los únicos interesados y que ignoramos la existencia de otros interesados con igual o mejor derecho, legatarios y acreedores sociales o hereditarios distintos y que no hay proceso judicial ni notarial respecto a la sucesión tramitada con el presente poder, así mismo que, el último y único domicilio del causante fué la ciudad de Armero Guayabal.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, sustituir, desistir, transigir, convenir el inventario y avalúo, confeccionar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública que lo contenga.

Del Señor Notario,

Atentamente,

Dilia Velasquez de Guarín
DILIA VELASQUEZ DE GUARIN
C.C.#28.604.704 de Armero

Gladys Guarín de Álvarez
GLADYS GUARIN DE ALVAREZ
C.C.#65.497.522 de Armero (Tol.)

ACEPTO: *[Signature]*
Dr. ELIO JIMENEZ TOQUICA
T.P. # 62277 del C.S. de la J.
C.C.# 14.269.589 de Armero

Dilia Velásquez de
Guarín

cc # 28.604.704

de Guayaboa, Amoro

1 MAR 1939

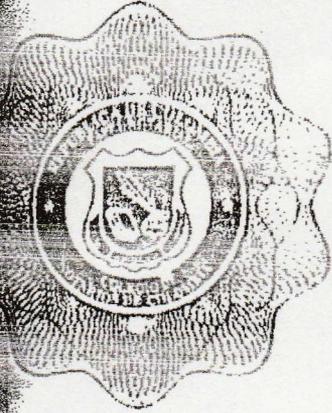
• Mrs & w w w

Gladys Guarín de
Alvarez

cc # 65.492

de Amoro (Vol. 1)

Gladys Guarín



INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO: = = = = 131 = = = =

Nº: = CIENTO TREINTA Y UNO. = = = =

FECHA: = MARZO VEINTISIETE (27) DE MIL -

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998). - -

NOTARIA: = UNICA DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA. = = = =

NOTARIO: = CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE. = = = = =

OTORGANPES: = MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ y DILIA VELASQUEZ DE GUARIN.

CLASE DE ACTO: = VENTA DE DERECHOS HERENCIALES. - -

CAUSANTE: = ARCADIO GUARIN VASQUEZ. - - - - -

En la ciudad de Armero Guayabal, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mi CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE, - Notario Unico de este Circulo, COMPARECIO a esta Notaria, la Señora MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ, mujer mayor de edad, domiciliada en esta localidad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.605.416 expedida en Armero-Guayabal (Tol.), y manifestó: - - -

PRIMERO: = Que obran en este acto en nombre propio y en nombre y representación de sus hermanos RODOLFO GUARIN VELASQUEZ, con Cédula de ciudadanía número 14.268.541 de Armero (Tol.); JOSE ARCADIO GUARIN VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 2.251.272 de Guayabal-Armero (Tol.); CARLOS GUARIN VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 10.167.160 de La Dorada (Cds.); ANSELMO GUARIN VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 14.271.164 de Armero (Tol.); JOSE IGNACIO GUARIN VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 14.271.960 de Armero (Tol.); MARIA DEL CARMEN GUARIN VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 65.498.558 de Armero (Tol.) DILIA GUARIN VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 65.497.161 de Armero (Tol.) y JOSE LUIS GUARIN VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 5.850.144 de Armero (Tol.), todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros todos, conforme al (los) poderes conferidos, debidamente reconocidos y autenticados,

SEGUNDO:== Que mediante el presente instrumento público, en mi propio nombre y en el de mis representados conforme quedó dicho en el punto inmediatamente anterior, transfiero a título de venta ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ a favor de nuestra progenitora señora DILIA VELASQUEZ DE GUARIN, todos los derechos y acciones herenciales que nos corresponda o puedan correspondernos como herederos legítimos en la liquidación de la sucesión de nuestro difunto padre señor ARCADIO GUARIN VASQUEZ (q.e.p.d.), fallecido en el Líbano (Tolima), el día 05 de Septiembre de 1996, quien en vida era portador de la cédula de ciudadanía número 2.247.764 de Armero. - - -

TERCERO:== Que de común acuerdo entre las partes contratantes, han acordado darle a la presente transferencia, un valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00), suma que declara la vendedora tener recibida de manos de la compradora a entera satisfacción. - - - - -

CUARTO:== Que desde el día de hoy al suscribirse la presente escritura, la vendedora hace la entrega simbólica a la compradora de todos los derechos y acciones herenciales aquí transferidos, libres de toda clase de gravámenes o limitaciones que pudieran afectar el pleno dominio a la compradora; así mismo quedando la compradora, con todas las facultades de hacerse participe en la sucesión antes señalada, con todas las facultades que la ley le otorga. - - - - -

ACEPTACION.- En este estado compareció la compradora y/o cesionaria Señor DILIA VELASQUEZ DE GUARIN, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil viuda, con sociedad conyugal ilíquida, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.604.704 expedida en Guayabal -Armero, dijo: Que acepta la presente escritura, sus declaraciones y especialmente la cesión y venta que la misma contiene de derechos herenciales universalmente, por estar en todo a su satisfacción y que ya se encuentra en posesión simbólica de los derechos adquiridos de conformidad LEIDO este instrumento que les ha sido a las exponentes otorgantes, lo aprobaron y en señal de ello firman ante mi y conmigo el Notario. - - - Instrumento otorgado en los sellos notariales: AA 10896300 y AA 10896297

Señor
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL
E. S. D.

Ref.: Poder

JOSE LUIS GUARIN VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, soltero, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a MARIA DELSY GUARIN VELASQUEZ, tambien mayor de edad de esta misma vecindad, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación transfiera a título gratuito a favor de mi progenitora DILIA VELASQUEZ DE GUARIN, portadora de la C.C.#28.604.704 de Armero, todos los derechos y acciones herenciales, que me correspondan o puedan corresponder en la sucesión ilíquida de mi difunto padre ARCADIO GUARIAN VASQUEZ (q.e.p.d.), fallecido en el Libano Tolima el día 05 de Septiembre de 1996, siendo su asiento principal el municipio de Armero Guayabal, y que en vida era portador de la cédula de ciudadanía número 2.247.764 de Armero.

El presente poder lo otorgo con el derecho que me asiste en condicipo de legitimario del causante.

MI apoderada queda con las más amplias facultades legales que del presente se derivan, sin ninguna limitación.-

Del Señor Notario,

Atentamente,

Jose Luis Guarín Velásquez
JOSE LUIS GUARIN VELASQUEZ
C.C.#5.850.144 de Guayabal Armero (Tol.)

ACEPTO:

Maria Delisy Guarín Velásquez
MARIA DELSY GUARIN VELASQUEZ
C.C.#28.605.416 de Armero (Tol.)

Señor
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
S. D.

REF.: Poder

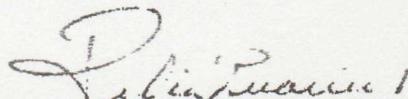
RODOLFO, JOSE ARCADIO, CARLOS, ANSELMO, IGNACIO, MARIA DEL CARMEN y DILIA GUARIN VELASQUEZ, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados plenamente como aparece al pie de cada una de nuestras firmas, conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a nuestra hermana MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ, mujer mayor de edad, vecina de Armero Guayabal, identificada como aparece al pie de la respectiva firma, para que en nuestros nombres y representación transfiera a titulo gratuito a favor de nuestra progenitora señora DILIA VELASQUEZ (DE GUARIN), portadora de la cédula de ciudadanía número 28.604.704 de Armero, todos los derechos y acciones que nos corresponda o puedan corresponder a titulo universal, en la sucesión ilíquida de nuestro señor padre JOSE ARCADIO GUARIN VASQUEZ, (q.e.p.d.), fallecido en El Tibano el día 05 de Septiembre de 1996, siendo su asiento principal de sus negocios aquí este municipio de Armero Guayabal Tolima, quien en vida era portador de la C.C. No. 2.247.764 de Armero.

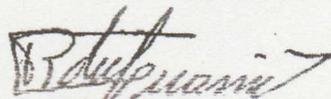
Otorgamos el presente con el derecho que nos asiste como legitimarios del causante.

Nuestra apoderada queda con las mas amplias facultades legales que del presente se derivan, sin ninguna limitación.-

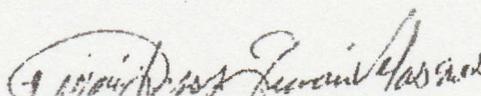
Del Señor Notario,

Aplentamente,


DILIA GUARIN VELASQUEZ
C.C. No. 65.497.161 de Armero (Tol)


RODOLFO GUARIN VELASQUEZ
C.C. No. 14.268.541 ARMERO

Acepto.


MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ

Jose Arcadio Guarin Velasquez
JOSE ARCADIO GUARIN VELASQUEZ
C.C.#10.167.160 de La Dorada

Jose Guarin
JOSE ARCADIO GUARIN VELASQUEZ
C.C.#2.251.272 de Armero

Jose Ignacio Guarin Velasquez
JOSE IGNACIO GUARIN VELASQUEZ
C.C.#14.271.960 de Armero

Maria del Carmen Guarin V.
MARIA DEL CARMEN GUARIN V.
C.C.#65.498.558 de Armero

Maria Deisy Guarin Velasquez
MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ
C.C.#28.605.415 de Armero

Anselmo Guarin Velasquez
ANSELMO GUARIN VELASQUEZ
C.C.#14.271.164 de Armero (Tol.)

Guarin Velas
#10.167.160
de La Dorada

REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA UNICA DE ARMEROS (GUAYABAL) (TOLIMA)
Calle el Comercio No. 1000 CARLOS ALBERTO
HERRERA GUARIN Compañía (S.A.S)

Jose Arcadio Guarin Velasquez

Identificado con C.C.#2.251.272

de Armero

reconoció el contenido del presente documento y la(s) firma(s) que en el operaculo le constancia firmada

Jose Guarin

del proceso
(s) que en el operaculo

Guarin

Ignacio Guarin

#14.271.960

de Armero

Maria del Carmen Guarin Velasquez

C.C.#65.498.558

de Armero

1000

Guarin Velasquez

Maria del Carmen Guarin Velasquez

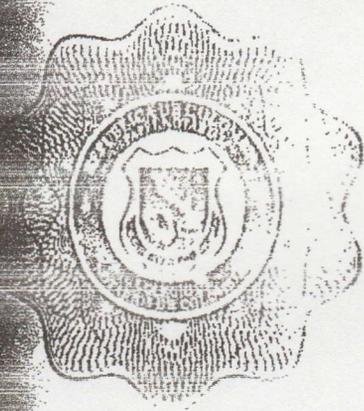
Maria Delsy Guarín
Velásquez
c.c. # 28.605.415
de número

Hnselmo Guarín Vè-
lásquez.
c.c. # 14.271.164
de número (ol.).

Maria Delsy Guarín Velásquez

27 MAR 1998
→ ALV





ESTA HOJA ES LA CONTINUACION DE LA ES-
CRITURA PUBLICA Nº 131 DEL 27 DE MARZO
DE 1.998 QUE VIENE DEL SELLO DE PAPEL
NOTARIAL Nº AA 10896300. - - - - -

Derechos notariales:..\$10.000.00 Dec. 1681/96.

COMPARECIENTES:

Maria Deisy Guarín Velásquez
MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ

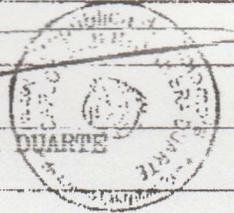
C.C.#28.605.416 de Armero-Guayabal (Tol.)

Dilia Velásquez
DILIA VELASQUEZ DE GUARIN

C.C.#28.604.704 de Guayabal-Armero

EL NOTARIO

CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE



1ª *Copia*

Cero (Cero Cos) Interesado

(E) [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARIA UNICA ARMERO - GUAYABAL TOLIMA
NIT. 19244595-7

COPIA: Segunda DE LA ESCRITURA No. 1059

FECHA: Diciembre 30 2011

CLASE DE ACTO: Compraventa

OTORGANTES: De: Dilia Velasquez de Guann
a: Herencia del Carmen Guann y otros

RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO

Carrera 6 No. 6-113 Barrio Centro de Armero - Guayabal Tolima
Email: notariau.armero@outlook.com
Cels: 311 876 5097 - 320 210 8923 - 320 415 65 11 - Teléfono: 253 14 61



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARMERO

GUAYABAL TOLIMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.059.-----

No. UN MIL CINCUENTA Y NUEVE.-----

FECHA:== DICIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL ONCE (2011).-----

NOTARIO TITULAR: Dr. CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96

CODIGO: (0125) ACTO: COMPRAVENTA.-----

PRECIO: SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60'000.000.00).-----

INMUEBLE: PREDIO URBANO "CASA LOTE".-----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 7ª No. 7-58/62/66 DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 352-8395 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.-----

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0024-0023-000.-----

VENDEDORA:-----

DILIA VELASQUEZ DE GUARIN C.C. 28.604.704 de Armero Guayabal.-

DIRECCION: CARRERA 7ª No. 7-76 DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.-----

TELEFONO: 313 4641219.-----

ACTIVIDAD ECONOMICA: AMA DE CASA.-----

COMPRADORAS:-----

1.- MARIA DEL CARMEN GUARIN VELASQUEZ C.C. 65.498.558 de Armero Guayabal.-----

DIRECCION: CARRERA 7ª No. 7-76 DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.-----

TELEFONO: 311 8324131.-----

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE.-----

2.- DILIA GUARIN VELASQUEZ C.C. 65.497.161 de Armero Guayabal.-----

DIRECCION: CARRERA 7ª No. 7-76 DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.-----

TELEFONO: 312 4993873.-----

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE.-----

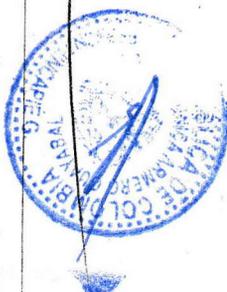
3.- MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ C.C. 28.605.416 de Armero Guayabal.-----

DIRECCION: CARRERA 7ª No. 7-76 DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.-----

TELEFONO: 321 2890646.-----

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE.-----

CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE



Sa dia 1º, Catastro y Resis

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

En la ciudad de Armero Guayabal, Departamento del Tolima, República de Colombia, donde funciona la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal (Tol.), siendo CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE, el Notario titular, en esta fecha se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Al despacho comparece, la señora **DILIA VELASQUEZ DE GUARIN**, quien dijo ser mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.604.704 de Armero Guayabal, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera por viudez; y manifestó:-----

PRIMERO:== Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor y para el patrimonio de **MARIA DEL CARMEN GUARIN VELASQUEZ, DILIA GUARIN VELASQUEZ y MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ**, el derecho de dominio propiedad y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:-----

Un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida en bloque de cemento, techo de zinc, pisos de cemento, puertas y ventanas metálicas, con todos los servicios públicos básicos, ubicado en la Carrera 7ª No. 7-58/62/66 del Municipio de Armero Guayabal, Departamento del Tolima, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 352-8395 y cédula catastral No. 01-00-0024-0023-000, determinado por los siguientes linderos:#####-----

Por el NORTE, con mejoras antes de MARIA DELGADO, en extensión de 48.95 metros.-----

Por el ORIENTE, con BELEN CALDERON y CORNELIO RODRIGUEZ.-----

Por el SUR, con mejoras de VITELMA VELASQUEZ V., en extensión de 29.65 metros.-----

Por el OCCIDENTE, con la Carrera 7ª.#####-----

SEGUNDO:== Tradición.- La parte vendedora adquirió el predio así: Un derecho de cuota del 95% sobre el predio objeto de venta por adjudicación en sucesión de ARCADIO GUARIN VASQUEZ, mediante Escritura Pública No. 249 del 13 de Junio de 1998 otorgada en la Notaria Única de Armero Guayabal (Tol.) y el otro derecho de cuota del 5% por remate según sentencia del 29 de Julio de 2010 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, escritura y sentencia debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal (Tol.) al folio de matrícula inmobiliaria No. 352-8395.-----

TERCERO:== Que el precio de esta venta, es la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60'000.000.00), suma que declara la parte vendedora tener recibidos de manos de la parte compradora en esta fecha a su entera satisfacción.-----

CUARTO:== Saneamiento.- Garantiza la parte vendedora que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad que no lo ha prometido en venta por acto anterior al presente y que además se encuentra libre de todo tipo de gravámenes, limitaciones o condiciones resolutorias de las contenidas en

7 700158 456669



la ley, pero que en todo caso la parte vendedora se compromete a salir al saneamiento conforme a la ley.--

QUINTO:== Entrega.- Manifiesta la parte vendedora que desde el día de hoy hace entrega real y material del - - - - - inmueble que vende a la parte compradora, posesionándola junto con todas sus anexidades, usos, dependencias, construcciones,

mejoras y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y a PAZ Y SALVO con el fisco municipal por concepto de tasas, impuestos y contribuciones siendo de cargo de la parte compradora las que en adelante se causen.-----

PRESENTE, las señoras **MARIA DEL CARMEN GUARIN VELASQUEZ, DILIA GUARIN VELASQUEZ y MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ**, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil la primera soltera con unión marital de hecho no declarada judicialmente y las demás solteras sin unión marital de hecho, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 65.498.558, 65.497.161 de Armero Guayabal y 28.605.416 expedidas en Armero Guayabal (Tol.); y manifestaron:-----

a) Que aceptan esta escritura, las declaraciones en ella contenidas y la venta del inmueble - - - que por la misma se les hace a su favor por estar de conformidad.-----

b) Que ya se encuentran en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere por estar a su entera satisfacción.-----

CONSTANCIA EN RELACION CON LA LEY 258/96 -----

El Notario deja constancia que personalmente interrogó a la parte vendedora, quien manifiesta que su estado civil es soltera por viudez, declarando a su vez bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

Igualmente el notario deja constancia que no interroga a la parte compradora por cuanto no se dan los parámetros para la afectación.-----

ADVERTENCIAS DEL NOTARIO -----

“A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.”-----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, advirtiéndoles que pueden aclarar, modificar, corregir, adicionar o suprimir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto.-----

En consecuencia, el Notario, no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del



Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados todos los gastos por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).-----

El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículo 9º Decreto 960 de 1970).-----

LEIDO el presente público instrumento por los otorgantes le dieron su aprobación a todas y cada una de sus partes y al acto en general y para constancia firman e imprimen la huella dactilar del índice derecho ante mí el notario.-----

SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL:-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 6911 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Armero Guayabal (Tol.), a favor del predio No. 01-00-0024-0023-000, K 7 No. 7-58-62-66-70-76, Área 1854/221, Avalúo \$22.717.000, fechado el 30 de Diciembre de 2011, válido hasta el 31 de Diciembre de 2011, hay firmas.-----

Instrumento otorgado en los sellos de papel notarial con código de barras Nos.-----
15845676 /15845666/15845667.-----

Derechos Notariales \$194.622 Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por la Resolución 11903 del 30 de Diciembre de 2010 y Decreto 3432 del 19 de septiembre de 2011.-----

Retención en la Fuente \$60.000 IVA \$33156 -----

Recaudo Superintendencia de Notariado \$6.025.-----

Recaudo Fondo especial Notariado: \$6.025.-----

LA VENDEDORA: *x D N S B e nes*
DILIA VELASQUEZ DE GUARIN
C.C. 28.604.704 de Armero Guayabal



LAS COMPRADORAS:

Maria del Carmen Guarín Velásquez
MARIA DEL CARMEN GUARIN VELASQUEZ
C.C. 65.498.558 de Armero Guayabal





ESTA HOJA ES CONTINUACION DE LA
 ESCRITURA PUBLICA No. 1059 DEL 30 DE
 DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DEL
 CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.-----
 VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CON
 CODIGO DE BARRAS No. 15845666.-----

[Faint mirrored text from reverse side of page]



[Handwritten signature]

DILIA GUARIN VELASQUEZ
 C.C. 65.497.161 de Armero Guayabal



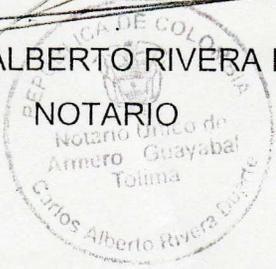
[Handwritten signature]

MARIA DEISY GUARIN VELASQUEZ
 C.C. 28.605.416 de Armero Guayabal



[Large handwritten signature]

CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE
 NOTARIO



LMDP.



Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero

De: astrid gomez <as.t.go@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 16:18
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero
Asunto: RE: 2021-00008 DESIGNACIÓN COMO CURADORA
Datos adjuntos: CURADORA 2 guayabal 2021-008.pdf

Buenas tardes

Dra. Manuela
Secretaria Juzgado 2 promiscuo de Guayabal

cordial saludo,

Adjunto a la presente, estando en el término legal correspondiente, respuesta a la demanda en representación a personas indeterminadas conforme posesión

agradezco su atención

Cordialmente,

Astrid E Gómez P.
Abogada



Proteger el medio ambiente esta en tus manos. No desperdicies los recursos naturales, antes de imprimir este mensaje asegúrate de que es completamente necesario.

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero <j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 2:48 p. m.
Para: as.t.go@hotmail.com <as.t.go@hotmail.com>
Asunto: RV: 2021-00008 DESIGNACIÓN COMO CURADORA

Buenas tardes,

En primer lugar, agradecemos su disposición para colaborar en el asunto de la referencia. A continuación se efectúa la notificación correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En la fecha, veintitrés de julio de dos mil veintiuno, en atención a las medidas de aislamiento dispuestas por el Gobierno Nacional, se remite vía correo electrónico la notificación personal ordenada dentro del proceso con radicado 7305540890022021-0000800 donde actúa como demandante José Arcadio Guarín contra Annemarie Ramírez Guarín y otros, donde usted fue designada curadora ad- litem de las personas indeterminadas.

Se agrega copia de la demanda, sus anexos y auto que admitió la acción.

Se le informa que cuenta con diez (10) días a partir de la notificación, para pronunciarse.

Finalmente, de acuerdo con lo enunciado con antelación, se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad a lo dispuesto Decreto 806 de 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

LINK PROCESO:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02prmpalguayabal_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu2nS7vKBylInACEmLS3c14BKKMEZjdjtem5fYKuQKeTug?email=as.t.go%40hotmail.com&e=vcrogs

MANUELA CALLE GUEVARA

SECRETARIA.

De: astrid gomez <as.t.go@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 17:56

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero <j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 2021-00008 DESIGNACIÓN COMO CURADORA

Buenas tardes Dra Manuela:

Respetuosamente, me permito manifestarle que aunque ya actuó en más de 5 procesos en calidad de curadora, también soy consciente de la necesidad de la posesión, por lo que acepto la designación y solicito a usted realizar la posesión y entrega del expediente para lo necesario por este medio.

agradezco su atención

Cordialmente,

Astrid E Gómez P.

Abogada



Proteger el medio ambiente esta en tus manos. No desperdicies los recursos naturales, antes de imprimir este mensaje asegúrate de que es completamente necesario.

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero <j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 3:28 p. m.

Para: as.t.go@hotmail.com <as.t.go@hotmail.com>

Asunto: 2021-00008 DESIGNACIÓN COMO CURADORA

Buenas tardes

Adjunto oficio por el cual se notifica designación efectuada dentro del proceso del asunto.

Favor de encontrarse nombrada como curadora en más de cinco proceso, agregar la excusa con las pruebas idóneas.

MANUELA CALLE GUEVARA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel: 3186684547

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
ABOGADA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONCILIADORA EN DERECHO - CÁMARA DE COMERCIO DE IBAQUÉ
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO - UNISABANA

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL

E. S. D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia Demandante: JOSE ARCADIO GUARÍN Demandados:
ANNEMARIE RAMÍREZ GUARÍN Rad. 7305540830022021-00008

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA, actuando en calidad de CURADORA AD LITEM nombrada y notificada por correo electrónico el 23 julio de 2021, por las **PERSONAS INDETERMINADAS** relacionadas en este auto, estando dentro del término legal presento contestación de la demanda en los siguientes aspectos, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

No me consta, pues lo allí manifestado por él demandante, es materia del debate probatorio, como carga procesal es lo que debe demostrar para que sus pretensiones salgan avantes, por lo que en caso de no probarse lo allí descrito y especialmente que la posesión que se manifiesta, esté ejercida de manera pública, pacífica, ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, pues de lo contrario no estarían llamadas a prosperar sus pretensiones. Lo manifestado en los hechos, son los requisitos de ley para la iniciación del proceso que no admite debate probatorio

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

A las pretensiones no me opongo, siempre y cuando la parte demandante, demuestre efectiva y probatoriamente que ha ejercido una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por el lapso manifestado por su apoderada, sin clandestinidad ni violencia alguna, es decir que demuestre ante la jurisdicción de conocimiento haber ejercido la posesión con el lleno de los requisitos legales para tal fin. En este caso debe probar los requisitos del animus y el corpus sobre el bien inmueble que pretende usucapir; por lo tanto, solo en el caso que lo demuestre ante el Despacho la posesión alegada y dentro de los términos prescriptivos que exige la norma, no habrá lugar a oponerme a lo peticionado dentro del proceso de la referencia,

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta todas las documentales que aparecen dentro del expediente y coadyuvo las decretadas por el Despacho y las solicitadas por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o conforme el Decreto 806/2020 las recibiré al Correo electrónico para notificaciones: **as.t.go@hotmail.com**

Cordialmente,

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
C.C. 1.110.451.880 de Ibagué
T.P. 187.546 del C.S.J.